

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Adjudica Licitación Pública Nacional N° 49/18 - OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UMBRALES SOTERRADOS Y PROTECCIONES – RUTA NACIONAL N° 65 PROVINCIA DE TUCUMÁN - TRAMO: EMPALME R.N. N° 1V38/LÍMITE TUCUMÁN –CATAMARCA - SECCIÓN: RÍO COCHUNA (KM. 35,7) .-

Visto el EX-2018-34279053-APN-RIV#DNV, por donde tramita la Licitación Pública Nacional N° 49/18, para la ejecución de la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UMBRALES SOTERRADOS Y PROTECCIONES – RUTA NACIONAL N° 65 – PROVINCIA DE TUCUMÁN. TRAMO: EMPALME R.N. N° 1V38/LÍMITE TUCUMÁN – CATAMARCA. SECCIÓN: RÍO COCHUNA (KM. 35,7), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, financiada con Fondos del TESORO NACIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2018-189-APN-DTUC#DNV del Sr. Jefe Distrito del 3° Distrito Tucumán, de fecha 05 de noviembre de 2.018, se aprobaron el Proyecto, Presupuesto Oficial, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se autorizó el correspondiente llamado a Licitación Pública Nacional N° 49/2018 de la obra citada en el visto, se conformó la Comisión Evaluadora de Admisibilidad de Ofertas y el Consejo Técnico de Adjudicación.

Que a la documentación del llamado, se incorporó la Adenda N° 1 mediante PLIEG-2018-58764636-APN-DTUC#DNV.

Que conforme se establece en el Artículo 10 de la Ley N° 13.064, con la anticipación y durante el plazo de ley, se difundió el correspondiente anuncio de convocatoria, según consta en IF2019-00306490-APNDTUC#DNV (aviso N° 220043 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán) e IF-2019-00300992-APN-DTUC#DNV (aviso N° 86610/18 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina).

Que en la ciudad de San Miguel de Tucumán en fecha 18 de diciembre de 2.018 a 11 horas, por acto público y conforme a las solemnidades de los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.064, se realizó el acto licitatorio cuyas constancias obran en el Acta de Apertura de Ofertas IF-2019-00308072-APN-DTUC#DNV, de donde surge que se recibieron dos (02) ofertas, la primera presentada por HORMICAT S.A., por un monto de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 03/100 (\$14.959.630,03); y, la segunda por MIGUEL A. ROJANO E HIJOS S.R.L., por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$21.348.952,00) finalizando dicho acto sin

observaciones de ningún tipo.

Que una vez concluido el período de vista, la "Comisión de Evaluación de Admisibilidad" tomó la intervención de su competencia, produciendo el Informe IF-2019-47350006-APN-DTUC#DNV, donde concluye que "la oferta correspondiente a la firma HORMICAT S.A.(...), resulta la más baja en orden de precios ajustándose a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado. Atento que no surgen elementos fehacientes que obsten a la continuidad del trámite, se propone al Consejo Técnico de Adjudicaciones su Pre adjudicación. La evaluación realizada debe complementarse a su turno con la intervención de la Sección Legales a los efectos de evaluar los aspectos de su incumbencia".

Que mediante documento IF-2019-18752155-APN-DTUC#DNV la Sección Legales del 3° Distrito Tucumán tomo intervención para realizar el control de legalidad y formalidad de la documentación presentada concluyendo en su dictamen "Analizadas las actuaciones supra descriptas surge que se ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por la normativa sin que se advierta la existencia de vicios o deficiencias que lo afecten, no existiendo desde el punto de vista legal observaciones que formular al respecto".

Que a su turno, el Consejo Técnico de Adjudicaciones se expidió mediante Acta de Pre adjudicación (IF-2019-21764517-APN-DTUC#DNV), manifestando "este CONSEJO, no advierte que existan razones para apartarse del criterio de selección propiciado por la Comisión de Evaluación de Admisibilidad y el Dictamen Jurídico. Por lo expuesto, con los alcances descriptos en el marco de lo dispuesto en el PLIEGO LICITATORIO y demás normativa vigente, este CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES, por unanimidad, se expide por aprobar la propuesta de selección efectuada por la Dependencia Técnica Preopinante, preadjudicando la LICITACIÓN PÚBLICA N°49/18, que tramita en el EX-2018-34279053-APN-RIV#DNV- OBRA: "CONSERVACION MEJORATIVA- Construcción de Umbrales Soterrados y Protecciones; Ruta Nacional Nº 65 – Provincia de Tucumán. Tramo: Empalme RN 1V38 – Límite Tucumán/Catamarca. Sección: Río Cochuna – km 35,70.", la oferta presentada por la Empresa "HORMICAT S.A.", cuyo monto asciende a Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON TRES CENTAVOS (\$14.959.630,03)".

Que se dio cumplimiento a los actos de notificación y publicidad, conforme a lo establecido en las bases del llamado, según consta en IF-2019-41503945-APN-DTUC#DNV e IF-2019-41496648-APN-DTUC#DNV, quedando firme consentido el acto de pre adjudicación al no haberse recibido impugnación de ninguna índole dentro del plazo estipulado.

Que la preadjudicataria presentó el día 23 de mayo de 2.019 el Certificado de Capacidad para Adjudicación otorgado por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, por lo que queda demostrada su capacidad de contratación para la adjudicación que se trata.

Que el Decreto N° 430 del 10 de mayo de 2.018, dispone que se informe a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una vez adjudicada la Obra.

Que, conforme surge del IF-2019-47350006-APN-DTUC#DNV, la diferencia entre el POFA y la oferta más conveniente, cuya adjudicación se propicia, es del 18,81 %; por lo que, se da en cumplimiento a lo determinado en el Anexo, Pto. I c de la RESOL-2019-230-APN-DNV#MTR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones por el Decreto – Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N°14.467, y de las facultades delegadas en los Jefes de Distritos y Gerentes Regionales mediante RESOL-2017-2141-APN-DNV#MTR, RESOL-2018-1569-APN-DNV#MTR y sus modificatoria RESOL-2018-1787-APN-DNV#MTR y RESOL-2019-230-APN-DNV#MTR.

Por ello,

EL GERENTE EJECUTIVO REGIONAL NOA

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Aprobar en el orden a lo señalado precedentemente:

- a) La Adenda N° 1, incorporada mediante PLIEG-2018-58764636-APN-DTUC#DNV.
- b) El resultado de la Licitación Pública Nacional N° 49/18, para la ejecución de la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UMBRALES SOTERRADOS Y PROTECCIONES RUTA NACIONAL N° 65 PROVINCIA DE TUCUMÁN. TRAMO: EMPALME R.N. N° 1V38/LÍMITE TUCUMÁN CATAMARCA. SECCIÓN: RÍO COCHUNA (KM. 35,7).
- ARTÍCULO 2°- Adjudicar el contrato a la empresa HORMICAT S.A., por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 03/100 (\$14.959.630,03), conforme el Formulario de la Oferta y el Formulario de la Propuesta de la Oferta cuya documentación se aprueba a ejecutar en un plazo de obra de SEIS (06) meses, con una garantía de TRES (03) meses.
- ARTÍCULO 3° Establecer que las erogaciones que la presente obra demande serán atendidas con la Partida Presupuestaria según lo manifestado por la Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas, en IF-2019-69774901-APN-AYF#DNV, a las Partidas Presupuestarias 2019 604 UD Obras Apertura Programática 16.23.1.0.51- UG 90 4.2.2.0 -Fuente de Financiamiento 1.5 M 1, por un monto de pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 03/100 (\$14.959.630,03).
- ARTÍCULO 4° Comunicar mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica GDE módulo Comunicación Oficial, a las dependencias intervinientes en el ámbito del 3° Distrito: Jefe de Distrito, Jefe de División Obras, Jefe de División Conservación, Jefe de División Administración y Sección Licitaciones y Compras.
- ARTÍCULO 5° Autorizar a la Sección Licitaciones y Compras del 3° Distrito Tucumán a efectuar la notificación, de manera fehaciente, al oferente y adjudicatario de la presente contratación y devolver la garantía oportunamente retenida.
- ARTÍCULO 6° Autorizar a la Sección Licitaciones y Compras del 3° Distrito Tucumán para que, en la forma de práctica, confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.-
- ARTÍCULO 7°- Tómese razón, de este Acto Resolutivo, a través de los medios electrónicos (GDE) correspondientes, la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS para su registro y trámites de rigor.